# DIARIO DE LA TARDE,


## COMERCIAL, POLI-TICO Y LITERARIO.

**NUM. 1,017.] BUENOS-AIRES, VIERNES 24 DE OCTUBRE DE 1834. [PRECIO 3rs.**

**EL DIARIO DE LA TARDE**
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, NUM. 37,
*De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.*

PRECIO ☞ Subscripcion por mes—7 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

## INTERIOR.

### DOCUMENTOS OFICIALES.

—

MINISTERIO DE HACIENDA.

A consecuencia del acuerdo de 16 del presente sobre pago del cánon enfitéutico, el Gobierno ha dispuesto se publique nuevamente el decreto superior de Noviembre de 832, á que aquel se refiere, para que asi nadie pueda alegar ignorancia en su cumplimiento.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1832.

Teniendo presente el Gobierno los inmensos gastos que ha hecho y está haciendo el erario público para proveer á la seguridad y tranquilidad de la campaña, y que, sin embargo de ser sobremanera moderado el cánon que se exige por las tierras en enfiteusis, y de ser muy considerables las ventajas de que por este medio gozan los enfiteutas, no ha podido hasta ahora conseguirse la recaudacion de tan importante ramo. Considerando tambien, que ordenado como está por decreto de 23 del próximo pasado, que se admitan en pago del espresado cànon los documentos justificativos de la Contaduria General por créditos procedentes de auxilios suministrados para la Restauracion de las Leyes, se hace necesario dar el mayor valor posible á los que se hallen en poder de aquellos que, no siendo enfiteutas, han franqueado generosamente sus propiedades á beneficio de los que gozan de esta ventaja, el Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1. Todo enfiteuta deberá pagar bajo de recibo, en los tres primeros meses de cada año, como término preciso, el cánon devengado á favor del estado hasta fin del año anterior, aun cuando no haya cumplidose un año desde el dia en que empezó á correrle el cánon: y de consiguiente para el primero de Abril de 1833 deberá haber pagado el que haya vencido hasta 31 de Diciembre de 1832.

2. Los denunciantes de terrenos de enfiteusis, en adelante anticiparán en la Receptoria general el importe correspondiente á un año de cánon por las tierras que denuncien; con descuento del interes de uno por ciento mensual a su favor de la cantidad que anticipen.

3. Los denunciantes de terrenos, cuyos espedientes se hallen al presente en trámite, entregarán en la Receptoria general, dentro del preciso término de sesenta dias contados desde la publicacion de este decreto, el importe del cánon de un año correspondiente á sus respectivas denuncias, pero gozarán del descuento de uno por ciento mensual por el tiempo de la anticipacion.

4. No se dará curso á ningun espediente de denuncias de tierras para obtenerlas en enfiteusis, sin que se agregue á él un certificado del Colector general con intervencion de la Contaduria, por el que conste que el denunciante ha cumplido en su caso con lo que prescriben los dos articulos anteriores.

5. El enfiteuta que falte al cumplimiento del articulo primero, perderá el dominio útil que hubiese obtenido, si dentro de los tres meses siguientes al dia último de Marzo no pagase el cánon devengado hasta fin del año anterior, con mas el aumento de 50 por ciento: en cuyo caso deberá entregar inmediatamente en la escribania mayor de Gobierno, bajo del correspondiente recibo en papel sellado de segunda clase, los títulos ó escrituras que tengan del enfiteusis, pagando tres pesos por esta diligencia al escribano, y el Gobierno quedará espedido para dar las tierras en enfiteusis á cualquier otro que las denuncie en debida forma, ó para disponer de ellas libremente, sin perjuicio del derecho que le asista para proceder contra el enfiteuta que procedió su derecho, hasta obtener el completo pago del cánon que esté adeudando.

6. El enfiteuta, que en el caso del artículo anterior no entregase bajo de recibo los títulos ó escrituras del enfiteusis, continuará pagando el correspondiente cánon hasta que los entregue, aun cuando esté privado del goce y posesion de las tierras; y si por algun acontecimiento continuase poseyéndolas ó disfrutando de ellas, sin devolver los títulos, ni obtener otros nuevos, pagará por todo el tiempo de la continuacion doble cánon del que antes pagaba: pero salvo siempre el derecho del Gobierno para dar las tierras en enfiteusis á otro que las solicite, ó para disponer de ellas cuando y como lo estime conveniente.

7. En el caso de infraccion de los artículos 2.° y 3.° de este decreto, se tendrá por desierta la denuncia, y se admitirá la que haga cualquiera otra persona solicitando las mismas tierras.

8. En las denuncias que se hagan despues de la publicacion del presente decreto, el denunciante que dentro del término de seis meses, contados desde el dia en que entabló la denuncia, no hubiese evacuado las diligencias necesarias, y obtenido posesion legal del terreno ni solicitado próroga del espresado término, perderá el derecho de preferencia á las tierras adquiridas á virtud de la denuncia, y tambien la mitad del cánon anticipado, pero si hubiese solicitado próroga de tiempo, empezará á correrle el cánon desde el vencimiento de los espresados primeros seis meses, cuyo pago deberá hacerse conforme á lo que vá dispuesto en el artículo primero, quedando sujeto en caso contrario á lo que se prescribe en el artículo quinto relativamente á perder todo el derecho que haya adquirido á las tierras denunciadas, sino reparase la falta de pago, haciéndolo dentro de los tres meses siguientes al dia último de Marzo, con mas el aumento de 50 por ciento.

9. La Receptoria general publicará todos los años por medio de los periódicos públicos de esta ciudad, desde el 25 hasta el 31 de Julio los enfiteusis y sus respectivos dueños que se hallen en el caso del artículo 5.°

10. Luego que la Receptoria general haya hecho la publicacion que prescribe el artículo anterior, el escribano mayor de Gobierno cuidará de anotar en la respectiva escritura matriz, la pérdida del dominio ùtil que haya sufrido el enfiteuta á cuyo favor esté otorgada, espresando en la nota el nombre y número del periódico en que haya leido dicha publicacion.

11. Tambien cuidará el mismo escribano de publicar sin demora, por medio de los espresados periódicos, las denuncias que hayan quedado desiertas, para que todo el que quiera los terenos pueda denunciarlos, y dará al mismo tiempo los avisos correspondientes á la Receptoria general, á fin de que esté prevenida del cargo que deba formar al denunciante que perdió su derecho.

12. En el caso de que practicada la mensura del terreno denunciado, resultase de ella mayor ó menor extension de la que se espresó en la denuncia, la indiferencia que exista entre la extension verdadera del terreno y la que corresponda al cánon anticipado, se descontará ó pagará al tiempo del pago en el próximo año entrante á cuyo efecto el agrimensor asentará al final de la diligencia de mensura la anotacion correspondiente, y conforme á ella informará al Departamento Topográfico.

13. Cuando los terrenos de que fuese destituido algun denunciante ó enfiteuta pudiesen dividirse cómodamente en dos ó mas suertes de estancia, se admitirán las denuncias que se hagan de ellos debidamente, ó en toda su extension, ó en una ó mas de las suertes en que pueda dividirse.

14. Comuniquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
*José Maria Rojas.*

—

*(Por órden superior se republican las siguientes disposiciones vigentes sobre libertad de imprenta.)*

Buenos Aires, febrero 1°. de 1832.

Desde que los brillantes triunfos de las armas Federales en diferentes puntos de los pueblos interiores del Estado anunciaron la pronta terminacion de la guerra civil, el Gobierno ha observado con dolor que *algunos periódicos de esta ciudad* en vez de corresponder á los favores del Cielo, procurando redoblar sus esfuerzos para calmar las pasiones agitadas, tranquilizar los ánimos, ilustrar la opinion pública y fortificar los vínculos de fraternidad y union entre las provincias hermanas y sus habitantes, empezaron á declinar de aquella circunspeccion y modestia con que hasta entónces habian segundado la marcha y miras benéficas de los gobiernos litorales, y á promover estemporaneamente cuestiones importunas, que sin guardar el menor decoro en el modo de ventilar, se han hecho y estan haciendo servir á cada paso de pretesto para prodigarse insultos entre los contendores, desacreditar la situacion del pais, y vertir conceptos irrespetuosos contra sus respectivos gobiernos, perjudicando de este modo innoble las relaciones amistosas que guardan entre sí.—Que debiendo ser los periódicos públicos antorchas luminosas, para poner en claro á los pueblos y á los gobiernos los caminos de la justicia y verdadera felicidad, se hace con ellos un tráfico vergonzoso las mas veces de interes y lucro, convirtiéndolos en teas de discordia y alarma para encender los ánimos, crear resentimientos, fomentar animosidades, suscitar disenciones, poner á los pueblos en continua agitacion, corromper las costumbres, y á costa de la moral pública, del honor del pais y de la tranquilidad de sus habitantes, saciar la avaricia de sus autores Teniendo por todo presente el Gobierno los repetidos trastornos públicos é imponderables males que ha producido en toda la República tan escandalosos abusos, sin que hayan bastado para prevenirlos, las leyes y decretos vigentes en la materia como tampoco le han sido para contener los avances del poder cuantas veces ha querido violentarlos; deseando impedir su repeticion, pero de un modo enérgico y tomar precauciones convenientes contra los abusos, y con especialidad contra los inicuos manejos de la ambicion y del sórdido interes, para que garantida asi la verdadera libertad de imprenta por la fuerza de la opinion pública, sea esta el único apoyo con que pueda y deba cortar contra los caprichos de la autoridad un pueblo ilustrado y virtuoso:—usando de las facultades estraordinarias con que se halla investido, ha acordado y decreta.—

Art. 1.° Nadie podrá establecer imprenta, ni ser administrador de ella en esta provincia sin espreso previo permiso del Gobierno, que deberá solicitarse y espedirse por la escribania mayor de Gobierno.

2. Tampoco podrá publicarse ningun *impreso periódico* en idioma alguno, sin el espresado prerequisito y sin que lleve al fin de cada número el nombre y apellido del Editor á quien se hubiere permitido su publicacion.

3. Solo podrá establecer ó administrar imprenta establecida, y ser editor de algun periódico, el ciudadano de la República que esté domiciliado en la Provincia; ó el estrangero que previamente presentare, para ser archivado en la escribania mayor de Gobierno, un testimonio de escritura pública, otorgada ante un escribano de número de esta ciudad, por la que declare que quiere establecer su domicilio perpetuo en esta Provincia, y que desde luego se constituye súbdito de ella, renunciando toda dependencia y proteccion del Estado en que nació ó del que sea ciudadano, y de cualquier otro Gobierno, cuya declaracion deberá hacerla para este caso, aún cuando realmente esté domiciliado en la Provincia, y considerado como súbdito de ella.

4. El que diese su nombre y apellido como editor de algun periódico, será inmediatamente responsable, de todo abuso de libertad de imprenta que se note en su contenido, aunque sea por medio de comunicados, ó aparezca en transcripcion hecha de otros impresos.

5. Todo impresor de algun periódico deberá entregar gratis 4 ejemplares de cada número, en el archivo del Gobierno el dia de su publicacion; de cuyos ejemplares pasará inmediatamente el archivero uno al Ministerio de Gobierno, otro al Gobernador de la Provincia, tambien á la Biblioteca pública, y el restante lo conservará en el archivo formando coleccion.

6. Los actuales dueños y poseedores de imprentas establecidas y sus administradores y los actuales editores de periódicos que se publican en esta Ciudad no podrán continuar con sus respectivas imprentas y periódicos, pasados 15 dias desde la publicacion del presente decreto, si dentro de este término no hubiesen solicitado y obtenido al efecto por la escribania mayor el correspondiente permiso espreso con todas las formalidades, prerequisitos, responsabilidades y obligaciones que se prescriben en los artículos anteriores.

7. El que contraviniere á lo anteriormente dispuesto en este decreto, sufrirá por la primera vez 600 pesos de multa; y en su defecto 3 meses de prision; por la segunda, doble pena, y por la tercera, será castigado como un perturbador del órden público, segun la mas ó menos gravedad que acompañe el delito.

8. El que solicitare gracia, exencion ó privilegio contra lo que ordenan los 6 primeros artículos de este decreto, por el solo hecho de entablar tal solicitud sufrirá la multa de 200 pesos, y en su defecto un mes de prision por la primera vez, doble pena por la segunda, y asi sucesivamente.

9. Cualquiera gracia, exencion ó privilegio que obtenga algun individuo, ó sociedad, contra el tenor en todo ó parte de los 6 expresados artículos, mientras se halle vigente este decreto, será nula, y de ningun valor ni efecto, debiendo presumirse habida por medios ilegales, sobre lo que no se admitirá prueba en contrario, y quedará por consiguiente, el que aparezca agraciado, sujeto á las penas designadas.

10. Quedan en su vigor y fuerza las leyes y decretos anteriores sobre libertad de imprenta, que no estén en oposicion con el presente.

11. El Ministro de Gobierno es el encargado del cumplimiento y egecucion de este decreto.

Comuníquese publíquese y dése al Registro Oficial.

ROSAS.
*Juan Ramon Balcarce.*

—

La H. Junta de RR. de la Provincia, usando de la soberania ordinaria y extraordinaria que reviste, ha acordado y decreta lo siguiente:

Art. 1.° Son abusivos de la libertad de imprenta los impresos que ataquen la Religion del Estado, que exciten á sedicion, ó trastornar el órden público, ó á desobedecer las leyes ó las autoridades del pais; los que aparezcan obscenos, contrarios à la moral, ú ofensivos del decoro, y de la decencia pública; los que ofendan con sátiras, ó invectivas al honor y reputacion de algun individuo, ó ridiculizen su persona, ó publiquen defectos de su vida privada, designándolo por su nombre ó apellido, ó por señales que induzcan á determinarlo, aun cuando el editor ofrezca probar dichos defectos.

2. No están comprendidos en el artículo anterior, los impresos que solo se dirijan á denunciar ó censurar los actos ú omisiones de los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.

3. Todo abuso de la libertad de imprenta será castigado, al menos con la multa de quinientos pesos en beneficio del agraviado, ó inhabilitacion para garantir por cuatro meses impreso alguno, y no exhibiéndolos, cuatro meses de confinacion á uno de los pueblos de la campaña, que ni diste menos de veinticinco leguas de esta ciudad, ni pase de ochenta, cuya pena en ningun caso excederá de dos mil pesos ni de un año de destierro.

4. Cuando varios números de un periódico fuesen acusados, y se declarasen abusivos, los que fuesen responsables de ellos sufrirán separadamente la pena que merezcan por los abusos cometidos en cada uno de los números.

5. Serán responsables de todo impreso, el editor, y por defecto de este, ó su ausencia de la Provincia, el *impresor*, en caso que aquel no tuviese arraigo en ella.

6. La responsabilidad del *impresor* de que habla el artículo anterior, jamas será sobre la verdad de hechos denunciados por la imprenta, cuando estos sean de los comprendidos en el artículo 2.° y la persona del Editor y su firma sean conocidas en el pais, ó cuando comprendiendo otros hechos denunciables, contra determinada persona en particular, aparezca el impreso *bajo* el nombre y apellido del editor, y este tenga las predichas calidades.

7. El juicio y castigo del abuso de libertad de imprenta en 1.ª y 2.ª instancia corresponde á un *jury* compuesto de cinco ciudadanos sacados á la suerte del modo que se previene en los artículos 3, 4 y 6 de la ley de 10 de Octubre de 1822.

8. En ambas instancias tres votos del *respectivo Jury*, en la parte que estén *conformes*

de toda conformidad, harán sentencia; de modo que si dos votos estuviesen por la absolucion del reo, y tres en contra, pero estos discrepasen en el mas, ó menos de la pena, el reo será penado conforme al voto que le favorezca.

9. Los presidentes que lo seràn en el primer *Jury*, el Juez de 1.ª instancia en lo civil, ó criminal, ante quien se hubiese puesto la acusacion, y en el segundo el Juez de Provincia, no tendrán voto, y sus funciones durante el *Juicio* serán ilustrar al *Jury* en todo lo que fuese consultado, hacer guardar órden, y cuidar que el actuario asiente con exactitud y claridad sus resoluciones.

10. Para proceder al sorteo del *Jury* de 1.ª instancia serán previamente citados el impresor y el acusado, para que este pueda recusar, hasta cinco individuos de los cincuenta insaculables, y que pueda hacerlo del mismo número, á nombre del editor el impresor por las instrucciones que este le dé, bajo de su firma, y que conservarà reservada.

11. Luego que se haya formado el *Jury* en 1.ª instancia, examinará este el impreso y su acusacion, y segun el concepto lo que forme por solo su contesto literal espedirá previamente al Juicio entre partes la siguiente resolucion: *Ha lugar á la acusacion, ó no ha lugar á la acusacion.*

12. Unicamente en el caso de haber resuelto: *ha lugar á la acusacion*, podrá exigir al impresor, que manifieste quien es el editor del impreso acusado.

13. El sorteo del *Jury* en 2.ª instancia, se hará á presencia de las partes, y antes de verificarlo, cada una podrá recusar hasta cinco individuos de los insaculables.

14. En 1.ª y 2.ª instancia, el acusado será el primero que recuse.

15. En ningun caso pueden ser recusados los presidentes ni los vocales del *Jury*.

16. El derecho de acusar todo impreso por abusivo quedará prescripto al mes de su publicacion.

17. Los respectivos presidentes de uno y otro *Jury*, á insinuacion de dos vocales, deberán hacer salir de la Sala, y aun poner en arresto segun las circunstancias del caso, á cualquiera de las partes, su defensor ó abogado y cualquiera otra persona del pueblo concurrente que le falte al debido respeto, ó vierta espresiones escandalosas, ó desacatadas contra alguna autoridad ó persona subversivas del órden público, sin admitir apelacion ni recurso alguno de tal resolucion.

18. El arresto de que habla el artículo anterior en ningun caso pasará de quince dias.

19. Quedan en todo su vigor y fuerza el decreto de 29 de Octubre de 1821 y la Ley de 10 del mismo de 1832, en la parte que no esté derogada por la presentè, que regirá provisoriamente hasta la sancion de la Ley permanente sobre libertad de Imprenta.

20. Comuníquese al P. E. para su puntual cumplimiento.

La que se transcribe á V. E. para su inteligencia y demas que corresponda.

Dios guarde à V. E muchos años. Sala de Sesiones en Buenos Aires, Mayo 8 de 1828.

VICTORIO G. DE ZUÑIGA,
Presidente
*Eduardo Lahitte*
Secretario.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia.

—

GOBIERNO INTERINO DE LA PROVINCIA.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1834.
*Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.*

**A la H. Junta de Representantes de la Provincia.**

El Presidente de la H. Sala, encargado interinamente del Gobierno, tiene el honor de dirigirse á los Sres. Representantes para llamar su atencion á la Ley de la contribucion directa. Ella que hasta hoi no es mas que de ensayo, no ha producido otros beneficios, que los inconvenientes de radicar mas y mas la odiosidad con que fué recibida. Siempre en progresion las desagradables impresiones de su origen, no se han tentado medios, que no las hayan aumentado. Ni podia ser de otro modo desde que la eventualidad por una parte de los capitales de campaña se ven tan inconsistentes, como voluble es la fortuna; y desde que la impropiedad misma con que se calculan en la ciudad, no ofrece sino sérios y mui sérios tropiezos, que ni en aquella ni en esta permite se llenen los objetos que tuvo la Ley al sancionarse para esperar de su egecucion bienes y provechos prácticos.

Es tan tocada la evidencia de esta verdad, quela misma mesquindad del producido de la contribucion directa, tal cual es entre nosotros, apenas y mui apenas excede de doscientos mil pesos; haciéndose sentir la recaudacion de estos con especialidad notable, entre la clase menos pudiente, y mas necesitada: de modo que la contribucion directa parece degenerar, hace tiempo, en un motivo de desmoralizacion, en injusticias, y un gérmen de abusos. Y es por todo esto que el Gobierno ha creido un estricto deber suyo, hacer á los Sres. Representantes la indicacion de males que está en sus manos convertirlos en bienes: esperando que reconsiderarán una Ley, cuyos resultados, detenidamente meditados en todo lo que á este respecto se ha ensayado, persuaden la conveniente utilidad de que se invalide, y de que el vacio que deje, se llene con superabundancia, subrogando los Sres. Representantes otros medios productivos de rentas directas, que sus luces alcanzarán y mui luego hallarán en la sabiduria de sus consejos.

Dios guarde á los SS. RR. muchos años.

MANUEL V. DE MAZA.

El oficial mayor del Ministerio Relaciones Esteriores.

*Manuel de Irigoyen.*

# EL DIARIO.

*Estractos de periódicos extrangeros.*

—

## ROBO INGENIOSO,

OCURRIDO EN PARIS.

—

El Señor Esquirol, el mas célebre de los médicos en cuanto pertenece á las enfermedades mentales, vió llegar una mañana á una dama de unos cuarenta años bastante gallarda y lozana todavia El coche de la Señora Condesa *** entró con estrepitoso aparato al patio del Doctor.

En el acto la Condesa se hace introducir, y como una madre angustiada, y sumida en la desesperacion, esclama: aquí tiene V., Señor, à una muger bien desgraciada, tengo un hijo; yo y mi marido le amamos tiernamente; es hijo único.... Y todo esto lo decia con ademanes de dolor, y llorando mas que la clàsica Artemisa sobre la tumba de Mausolo.

Sí Señor, y hace tiempo que estamos con un susto terrible.... Está en una edad en que V. sabe las pasiones se desarrollan....aunque le estemos mirando à la cara para darle cuanto se le antoje....dinero, libertad....y ya muchas veces ha dado señales de demencia, y su monomania es tanto mas alarmante, porque no para de hablar de joyas, de diamantes que ha vendido ó dado, columbrándose todo esto en medio de la incoherencia de sus palabras. Suponemos sin embargo que ha podido enamorarse locamente de alguna muger poco estimable sin duda, y que habrá contraido empeños onerosos para satisfacer sus deseos. Su padre y yo nos perdemos en esfuerzos para adivinar el motivo de esta locura.

Pues bien, Señora Condesa, traigame V. á su Sr. hijo—Mui bien, Señor, mañana à eso del medio dia.

El Doctor no quiso privarse del honor de acompañar hasta el coche à la dama; y le saltaron á la vista armas, y un tren de vistosamente aderezados lacayos.

Al otro dia por la mañana la fingida Condesa baja del coche à la tienda de uno de los mas famosos joyeros, y despues de haberle hecho revolver, y estar regateando dos horas un juego de joyas del valor de diez mil francos, haciendo mil señoriles aspavientos. Lo toma; saca con garbosa indeferencia un rollo de papeles de su ridículo, y no encuéntra mas que ocho mil francos en billetes de banco; los muestra, y despues volviéndolos à meter en el ridículo, le dijo: llame V. mas bien à alguno que venga conmigo, y en llegando á casa pagarà mi marido, pues no he traido todo el dinero.

El joyero llama à un jóven, que sale inmediatamente ufano de subir al coche de una Condesa. Llegan á casa del Señor Esquirol.

La Dama sube precipitadamente, y dece al Doctor: ahí tiene V. á mi hijo, se lo dejo á V.; y saliendo en el momento, dice al jóven: mi marido está en su gabinete, entre V., èl va à pagarle. Entra el jóven miéntras que la Condesa baja precipitadamente para ausentarse; el coche sale sin hacer mucho ruido, pero bien pronto galopan los caballos—¿Y bien amigo, dice el médico, V. sabe de lo que se trata? ¿Qué se pasa en esa jóven cabeza?—En mi cabeza no se pasa nada Señor; aquí tiene V la cuenta de adornos de brillantes—Vaya pues.... contesta el Doctor deteniendo suavemente la mano del jóven que le entrga la cuenta, ya sé, ya sé.—Si V., Señor, sabe el monto de ella, se servirà pagarmela.—Bien, bien; sosieguese V. ¿Sus diamantes donde los ha tomado? ¿qué los ha hecho; hable, no tenga miedo—Se trata de contarme diez mil francos—Ah! ah! ¿y por qué?—Cómo por qué, dijo el jóven, cuyos ojos se animaron—Sí, por qué se los habria de pagar?—Porque la Señora Condesa los acaba de tomar en nuestra joyeria—Hombre, à las mil marabillas; ¿y quien es esa Señora Condesa?—La esposa de V.; y á todo esto le metia por los ojos la diabólica cuenta—Pero amigo, sepa V., pues, que tengo la felicidad de ser médico, y viudo.

Aquí el mozo se encolerizó, y el Doctor llamando à sus criados lo hizo amarrar. El jóven se puso entónces completamente furioso gritando al *asesino, al ladron.* Pero al cabo de un cuarto de hora que se apaciguó, esplicó todo con claridad, y una luz terrible iluminó al Doctor.

Por mas pesquisas que se ha hecho sobre este robo tan ingenioso y singular, ni rastros se han podido descubrir. Coche, Condesa, lacayos, todo babia desaparecido.

## CORRESPONDENCIA.

—

*Sr. Editor del Diario de la Tarde.*

Tenga Vd. la bondad de colocar en su acreditado periódico las siguientes líneas, pudiendo disponer de los servicios de los que subscriben.—

Los que firman, súbditos de su Magestad el Rey de Cerdeña, han leido con muchísimo respeto el acuerdo y decreto de su referencia, que el Gobierno ha tenido á bien espedir, relativos á la no admision de D. Pedro Plomer del cargo de Cónsul de aquel Reino ácia esta República. No es de nuestro propósito en este momento, graduar los justificativos que haya presentado el Sr. Plomer para ser admitido en aquel empleo, ni tampoco raciocinar en nada con respecto al oríjen bueno ó malo, que haya tenido su nombramiento; pero se nos permitirá observar que los títulos presentados, han dado mérito suficiente, para que el Exmo. Gobierno, se haya decidido á no admitir al Sr. Plomer en clase de Cónsul de Cerdeña. ¡Nosotros, cuando hemos dirijido una representacion á nuestro Soberano con aquel objeto, consultamos el bien que reportaria el Comercio de Sardos con el nombramiento de un Cónsul; pero un Cónsul, que poseyese todas las calidades que se requieren para tan delicado y honorífico empleo; y, por último, que fuese natural de Cerdeña. Por lo tanto, nosotros confiamos en la banevolencia que caracteriza al Superior Gobierno de esta Capital, y de la cual ya ha dado muchas pruebas inequívocas, para que tendiendo una mano protectora al Comercio de Sardos que reside en esta Capital, contribuya eficazmente á su progreso. Intertanto, los súbditos de Cerdeña, siempre fieles á la sumision y respeto del Superior Gobieno de la Provincia de Buenos Aires, guardarémos en nuestros corazones el mas sincéro agradecimiento á una cooperacion tan propia de un Gobierno filantrópico, y jamas nos cansaremos de encomiar aquella benéfica cooperacion al adelanto y progreso del Comercio de Sardos.

Saludamos nuevamente al Sr. Editor, y le protestamos igualmente nuestro mas sincéro agradecimiento.

*La mayor parte de los súbditos sardos residentes en esta Capital.*

## MERCADO DEL OESTE.

—

*Frutos de campaña introducidos en este mercado el dia 24 del corriente.*

D. Bartolo Ortellado, Villa de Lujan, 1 cuero vacuno, 96 id. de carnero.
D. Florentino Ibarra, Moron, 24 cueros de carnero.
D. Justo Pardo, Moron, 30 cueros de carnero.
D. Francisco Gimenez, Flores, 40 arrobas sebo, 600 astas.
D. Antonio Pereira, Flores, 40 arrobas sebo.
D. Joaquin Muñoz, Capilla del Señor, 1 cuero vacuno, 36 cueros de carnero, 6 arrobas lana.
D. Ildefonso Perez, Capilla del Señor, 1 cuero vacuno, 168 id. de carnero.
D. Manuel Bustos, Capilla del Señor, 72 cueros de carnero, 5 arrobas crin.
D. Feliciano Hernandez, Pilar, 2 cueros vacunos, 156 id. de carnero.
D. Juan Salvatierra, Guardia de Lujan, 23 cueros vacunos, 120 id. de carnero, 4 arrobas crin, 140 astas.
D. Sebastian Querencio, Guardia de Lujan, 48 cueros de carnero.
D. Antonio Melo, Pilar, 144 cueros de carnero, 14 astas.
D. Manuel Acuña, Guardia de Lujan, 201 cueros vacunos, 129 id. de carnero, 24 id. de nonato, 3 arroba grasa, 99 id. sebo, 8 id. crin, 33 id. lana, 174 astas.
D. José María Peredo, Navarro, 260 cueros de carnero, 6 arrobas crin, 10 id. lana, 50 astas.
D. Miguel Goldrix, Matanza, 1 cuero vacuno, 72 id. de carnero, 3 id. nonato, 1 arroba crin, 20 astas.
D. José Sosa, Matanza, 276 cueros de carnero, 4 arrobas sebo.
D. Eusebio Velazquez, Villa de Lujan, 6 cueros vacunos, 1 id. de potro.
D. Pedro Rivadeneira, Matanza, 1 cuero vacuno, 1 id. de potro, 120 id. carnero, 5 arrobas crin.
D. Francisco Alvarez, Flores, 9 cueros vacunos 5 id. nonato, 10 arrobas sebo.
D. Alberto Pobeda, Moron, 2 arrobas grasa, 14 id. sebo, 26 astas.

TOTAL.

| | |
|---|---|
| Cueros vacunos | 246 |
| Id. de potro | 2 |
| Cueros de carnero | 1751 |
| Id. de nonato | 32 |
| Arrobas de grasa | 5 |
| Arrobas de sebo | 207 |
| Arrobas de crin | 29 |
| Arrobas lana | 46 |
| Astas | 1024 |

## ESTADO DE LOS HOSPITALES.

DIA 23.

DE HOMBRES.

| | |
|---|---|
| Entraron | 4 |
| Salieron | 10 |
| Muertos | 0 |
| Existentes | 216 |

—

DE MUGERES.

| | |
|---|---|
| Entraron | 3 |
| Salieron | 3 |
| Muertos | 0 |
| Existen | 89 |

## NECROLOGIA.

RAZON DE LOS MUERTOS EL DIA 23.

—

*Parroquia de San Miguel.*
Rafael Bolaños, párvulo moreno.
*Parroquia del Socorro.*
D. Agapito Fuentes, 39 años.
*Parroquia de Monserrat.*
Miguel Otero, párvulo liberto.
*Parroquia de la Merced.*
Luisa Quintana, parda libre.
Da. Margarita Calderon de Maciel, 68 años.
*Casa de Expósitos.*
Un niño.

## ESPECIES METALICAS.

| OCTUBRE 24. | DE Ps. | DE rs. | A Ps. |
|---|---|---|---|
| Onzas de oro | 120 | | |
| —Pátrias | 118 | | |
| Pesos fuertes | 7 | 3 | 7 3½ |
| —Pátrios | 7 | 1 | |
| Macuquino la de cordon | 6 | 7 | |
| Cortada | 6 | 6½ | 6 7 |
| Fondos públicos del 6 | 58 | | |
| Acciones de Banco | 125 | | 130 |

Cámbio sobre Inglaterra 6⅝ á 6⅞.

## INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 23.

3.ª PUBLICACION.

D. Eduardo Brustall, Inglaterra.
Esteban Mailarano, Génova.
Juan Rennie, Montevideo.
Spencer Smith, id.
Fermin de Rezabal, Cadiz.
Ana Hil, Inglaterra.
Cayetana C ores, 3 hijos y una sirvienta, Montevideo.
Petrona Aguilar, 1 hija, Mercedes.
Antonio Barrabino, Génova.
Ambrocio Mendoza, Montevideo.
Manuel M. de Costa, Mercedes.
Domingo Uriarte, su esposa y 3 tres hijos, Córdoba.
Antonio Basan, Tucuman.
Ana Comas, 3 hijos y 2 criadas, Santa-Fé.
Juan Dougherty, Montevideo.
Guillermo Chillingfort, id.

DIA 23.

2.ª PUBLICACION

D. Anacleto Diaz, con tropa de carretas despachada por D. José Maria de Agote, con 10 peones.
Pedro Galiano, Gualeguay.
Manuel Moron, id.
José Licart, Montevideo.
Guillermo Diehl, id
Juan Reverdoy, Génova.
Francisco Ferrin, Havana.
Pastor Tejo, Banda-Oriental.
José Santos Jara, Mendoza.
Ramon Gonzalez, su esposa, Banda-Oriental.
Tomasa Garcia, Montevideo.
Manuela Garcia, 1 sirvienta, id.
José Maldes, id.
Francisco A. Rodriguez Ferreira, Havana.
Barbara Santa Cruz, Santa-Fé.

DIA 24.

1.ª PUBLICACION.

D. Guillermo H. West, Montevideo.
Diego William, id.
Santiago Villegas, id.
Jorge Gracie, id.
Pedro Bartaburu, id.
Francisco Fernandez, Habana.

## DESPACHOS DE ADUANA.

DIA 24.

*á Zumarán Treserra, Potosí* 72.
1 cajon seda negra; 18 pipas vino dulce.

*á Hodgson y Robinson, Plata* 34.
2 fardos bayetas fajuelas; 2 piezas id. id.

*Diego Dunett, Perú* 20.
1 fardo pequines de algodon; 20 cajones irlandas de hilo; 1 id. coletas; 9 id. listados; 1 id. hilo blanco de ovillos.

*á D. Juan Best y hermanos, Plata* 66.
3 bocois cuchillos de punta de 6 á 12 pulgadas; 1 id. cadenas; 2 anclas; 50 cajones latas; 450 ollas de fierro.

*á Guillermo J. Black, Perú* 57,
1 cajon zarazas de colcha; 3 id. cotonias y pieles de colores.

*á Renie y Mafarlane, Potosí* 36.
1 cajon capotillos de algodon; 2 id. pañuelos de rebozo fleco de lana.

*Brwonell Stegmann, Belgrano* 97.
7 cajones listados.

*à J. J. Klick, y Anderson, Venezeula* 63.
4 cajones pañuelos de rebozo alemanes con flores de seda; 1 id. id. y fulares; 2 id. imágenes y juguetes; 1 id. pañuelos de rebozo alemanes; 1 id., fondos enserados para botellas y piezas de tela enseradas; 4 fardos zarazas punzones; 1 cajon cintas para cinturon; 1 id. muestras de cristales; 1 fardo tripe rizado, chuse y alfombras; 1 cajon espejos, lapices, cajas de rapé, peines blancos y cajitas de mariposas; 1 id. cajas de rapé; 1 id. tocadores; 1 caja para afeitarse y escritorios; 1 id. flores artificiales y guirnaldas; 1 id. vestidos de muselina; 1 id. muselinas bordadas; 3 cajones fulares.

*á C. H. Anderson, Venezuela* 63.
4 pipas arpilleras; 11 cajones vidrios planos; 12 fardos papel; 2 cajoncitos cigarros; 14 toneladas carbon.

*á Dubbers y Heyn, Plata* 14.
3 cajones felpa para sombreros, tafiletes, trencilla, y evillas para id., papel, cintas de terciopelo, galon de oro, lapiceras de plata y metal, hilo, telas para forros de sombreros y agallas, pelo de liebre y papel; 1 bocoi borras de vino, 1 cuñete goma laca disuelta; 1 cajon quesos.

*á Mohr y Ludovice, Balcarce* 53.
10 cuñetes rapé.

*á D. Juan B. Soriano, Maipú* 50.
8 pipas vino tinto; 6 medias vino seco; 4 cuarterolas id.; 4 barriles aceite; 5 fardos hilo.

*á Emeterio de Lavalle, Piedras* 132.
16 barriles vino moscatel; 5 barriles vinagre.

*à Rezubal y hermanos, Catedral* 94.
8 barriles vino.

*á D. Remigio Moreno, Plata* 112.
7 barriles aceite.

*á D. Manuel A. Ramos, Belgrano* 70.
11 bocois pajuelas.

*á D. José Vivas, Catedral* 35.
3 medias pipas vino seco; 4 cuarterolas id.; 1 pipa caña.

## MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin ingles *Ann*, capitan Grey, procedente de Montevideo, consignado á Lafone y Robinson, en lastre.

Corbeta de guerra de los E U. *Naches*.

Goleta *Entrepize*, procedente de Montevideo.

HA ABIERTO REGISTRO.

Bergantin brasilero *Dos Amigos*, con destino á Rio Grande, despachado por su consignatario Juan S. Martinez, calle de la Universidad No. 103.

Fragata americana *Harriet*, para Rio Janeiro, despachada por sus consignatarios Mannig, Dorr y Ca., calle de Cangallo No. 33.

ENTRADA DE CABOTAGE.

Queche *Fortuna*, de Gualeguaychú—á D. Manuel S. de la Maza, 450 quintales carne salada, 500 astas, 35 arrobas cerda.

## BUQUES A LA CARGA.


### *Para el Salto y sus inmediaciones.*

SALDRA en ocho dias, el queche MARIA LUISA, tiene buenas comodidades tanto para carga como para pasageros. El que guste aprovechar esta oportunidad, ocurra calle de Méjico No. 5. 22—3p.

### *Para Bahia Blanca y Patagonica.*

SALDRA sin falta alguna, si el tiempo lo permite el 8 del entrante noviembre la zumaca nacional PROVIDENCIA. Los Señores que quieran cargar ó ir de pasage, ocúrran á su dueño, en la Alameda, D. Carlos Galiano al lado del No. 70. 22 8s

### *Para el Rio de Janeiro.*

SALDRA precisamente hasta fines del que rije, el superior bergantin Goleta brasilero DOS AMIGOS: las personas que gusten cargar, ó tomas pasage, para lo que tiene excelentes comodidades, ocuran al capitan ó á su consignatario D. Juan de Sousa Monteiro, calle de la Universidad No. 103. 14—4p

### *Para Corrientes y Goya.*

Saldrá en el término de 10 dias, despues de la fecha, la velera y muy acreditada zumaca URUGUAY, para cuyos destinos admite carga y pasageros: teniendo exelentes comodidades para estos. Ocurran para tratar á Norotto y Bernal calle del Perú No. 224. 9 3p

*First vessel, after the "PACKET"*

### *For Liverpool.*

WITH PRIVILEGE OF CALLING AT MONTEVIDEO, OF REQUIRED.

The *very fast sailing new* A. 1. British built Brig FORTH 151 tons Register, James Williamson master. Is a *very small carrier*, and having a considerable proportion of her cargo engaged, will meet *very quick* despatch. For further particulars, as to freight or passage, having good accommodations please apply to her consignees

LAFONE, ROBINSON & Co.,
*or to* HORNE & ALSOGARAY,
*No. 102 calle de la Piedad.*
17

### *Para Sandù y el Salto.*

SALDRA la goleta *Rosario* en los dias 19 ó 20 del corriente, los Señores que gusten cargar ó ir de pasage pueden verse con su dueño calle de la Reconquista No. 283. 14—3p

### *Para el Rosario, San Nicolas, Bajada, Goya y Corrientes.*

Saldrá en toda la semana entrante, el queche JOVEN NICOLAS, tiene la mayor parte de la carga pronta, y desea encontrar la que le falta, tiene buena comodidad para pasageros, el que pueda emplearlo para una ó otra cosa ocurra calle de la Independencia número 83. 18 4p

### *Para Corrientes y Puertos intermedios del Paraná.*

SALDRA en el término de 10 dias la nuera y mui velera goleta SANTA CRUZ, admite carga y pasageros, teniendo exelentes comodidades para todo. El que guste cargar ó ir de pasage, ocurra calle de laReconquista drogeria de S. Hayes No. 7 que hallará con quien tratar. 15—4p

### *Para Santa-Fé, Rosario y el Paraná.*

SALDRA la balandra CARMEN en toda la presente semana, la que tiene escelentes comodidades para carga y pasajeros los que quieran cargar ó ir de pasage pueden ocurrir al almacen de D. Ramon Burzaco calle de la Reconquista No. 115 que encontraran al patron y dueño de dicho buque. 14—3p

### For Freight or CHARTER.

*The very fast sailing A. I. well known British Brig FLORAVILLE, 200 tons George Woofe, Master.*

Will be ready to take in cargo in á few days, and will take a Charter on moderate terms for any port where the flag is admited.—For further particulars please apply to capt. Woofe, at Roberts' Hotel, to the consignee Mr. Thomas Duguid, or to

HORNE & ALSOGARAY,
*Licensed ship Brokers,*
No. 88 calle de la Piedad.
7 10g


## AVISOS NUEVOS.

### TEATRO.

FUNCION 19 DE LA 4.ª TEMPORADA.

*El Domingo 26 de Octubre de* 1834.

Despues de la sinfonía de costumbre con que se abrirá el proscenio, se representará la ingeniosa y acreditada comedia en 4 actos, titulada.—

¡EL BARBERO DE SEVILLA,

O SEA

*LA PRECAUCION INFRUCTUOSA.*

La general aceptacion que siempre ha merecido esta recomendable composicion, las infinitas sales cómicas de que abunda, y las insinuaciones de algunos Señores aficionados y amantes del buen gusto, por volver á verla en la escena, han sido las causas de elegirla para este dia, en que terminará la funcion, con el divertidísimo saynete—

LA AUDIENCIA ENCANTADA.

A las 7½ en punto.

### CIRCO OLIMPICO.

6.ª Funcion de la 3.ª Temporada.
HOY VIERNES 24 del corriente.

I.

La funcion dará principio con la Gran Pantomima, titulada :—

LA TEMPESTAD;
ó SEA
EL MARINERO NAUFRAGO.

II.

DIVERSIONES DEL CIRCO
ó el Payaso en sus glorias.
Por toda la Compañia.
PAYASO, Mr. Hofmaster.

III.

Ejercicios ecuestres en un caballo por la señora Smith,

IV.

Ejercicios ecuestres en CINCO CABALLOS por el Sr. W P. Smith,

V.

VOLTEO CORRIDO.
Por toda la Compañia,
PAYASO......MR. HOFMASTER.

VI.

Por primera vez en esta Ciudad, Gran Trampolina por el Sr. La-Forest, quien dará varias admirables vueltas de carnero, por encima de cintas, por arcos, sobre lona, por encima de ONCE CABALLOS y concluirá dando una admirable vuelta de carnero al traves de un COCHE ENCENDIDO.

VII.

El Señor La-Forest introducirá su hermoso caballo Selim, el que ejecutará muchas pruebas de sagacidad, concluyendo con saltar por encima de otro caballo.

VIII.

El Sr. W. P. Smith en un caballo, concluyendo con dar un salto al traves de—

UN GLOBO.

IX.

Y por fin de fiesta terminará la funcion con
EL SASTRE PERSEGUIDO;
O SEA
*El desgraciado viage de Billy Buton á Brentford.*
Billy Buton, Sr. W. P. Smith;
Payaso, Sr. Hofmaster.

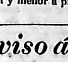

### *Aviso interesante.*

EN la calle de la Plata núm. 56½, una y media cuadra de la Plaza á mano izquierda, se encuentran sombreros de felpa de seda finos y de lo mejor por mayor y menor á precios que hasta ahora se han vendido. 24 3p

### *Aviso á los Lisitadores.*

SE han de celebrar almonedas y remate, bajo las galerias de la Casa de Justicia, en los dias 3 4 y 5 del corriente mes por órden del Sr. Juez de primera Instancia Dr. D Francisco Planes, de la Casa Yuinta y Orno de coser ladrillo de la propiedad de D. Juan Ignacio Almada, en el mejor postor y á dinero de contado, la que está ubicada en la calle del Templo barrio del Hospicio, Tasado en 12,830 pesos 6 reales y medio.

El que se interese por ella puede ocurrir á la oficina del que subscribe donde estarán de manifiesto sus tasaciones.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1834.

24 3p SILVA.


### *Aviso*

LOS Señores del Tribunal de Comercio, en los autos de concurso de D. Domingo Roguin Meyer y Ca., ha resuelto por providencia de 21 del corriente mes y año, se publique de nuevo en los Periódicos para conocimiento de los Comerciantes de esta Plaza, hallarse espedito para contratar y negociar en ella el espresado Roguin Meyer y Ca. Y por órden del mismo Tribunal se hace saber, y se publica. Buenos Aires, Octubre 23 de 1834.

*Antonio Santos Gomez,*
Escribano público sostituto del Consulado.
24 3p


### Verdadera

*PANACEA DE SWAIM.*

HAY de venta por mayor y menor en el almacen calle de Belgrano número 55. 24 6p

### *Oporto y Xerez.*

VINO muy superior de las dos clases referidas recien desembarcado, hay de venta en el Martillo de José Perez y Ca., calle de la Catedral núm. 74. 24 10s


### *Gratificacion.*

SE ha perdido una letra de cambio de cantidad de 5,000 pesos, girada por D. Manuel Molinare y aceptada por D. Santingo Marchi y Ca., con fecha 9 del presente Octubre á 90 dias. Se suplica á la persona que la huhiese encontrado de tener la bondad de entregarla en esta imprenta donde será gratificado el valor de ella, advirtiendo que este documento es de ningun valor para el que lo hallase. 24 6p'

El general Rolon, y toda la familia ruega á sus amigos á quienes no llegase la esquela de costumbre se sirvan asistir esta noche á las siete en punto, á la casa de su habitacion sita en la calle de la Catedral No. 142 para depositar el cadáver de su madre politica la Señora Da. Margarita Calderon y Maciel, igualmente los invita á concurrir el dia de mañana á las nueve en punto para implorar en el Templo de Nuestra Señora de Mercedes la misericordia divina en favor de la finada.

24—1g.


### *Sal de Cabo Verde.*

HAY de venta en el martillo de José Perez y Ca., calle de la Catedral No. 74 por partidas de 100 fanegas para arriba abordo ó on tierra. 22 6s

### *Carne gorda.*

EN la estancia llamada la Capilla de los Remedios sobre el rio de la Matanza, hai como cien animales vacunos que por ser mui gordos se venderán á precio corriente. Para tratar véase con D. Augusto Saenz en la misma estancia.

20—3s.


### Aviso de la Policía.

REMATE DEL DERECHO DE PONTAZGO.

SE saca á remate el derecho del Puente denominado de MARQUEZ, en la inteligencia que se cobrará en él, por resolucion superior, las mismas cantidades y en los mismos términos que en el de la RESTAURACION ó de Barracas, y las personas que quisieren hacer propuestas las depositarán en el buson de la Casa Central del Departamento hasta las doce del dia 25 del corriente, en que serán abiertas á presencia de los licitadores, y elevadas en seguida al Superior Gobierno, para la abrobacion de la que resultare mas bentajosa.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1834.

## REMATES.


### POR J. J. ARRIOLA Y CA.

*Calle del Perú número 21.*

El Lunes, 10 de Noviembre, á las 10½ de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura una cria de caballos chilenos de lo mas selecto que se han traido ha pocos dias; cuya cria pertenecia al Sr General *San Martin*, y por cuya recomendacion hay varios individuos que saben el mérito de ellos, se compone como de 30 y tantas cabezas, la mayor parte yeguas, 1 ó 2 padres de manada, y algunos padrillos y potros &c.

Tres dias antes del remate se designará el parage donde se presentarán al conocimiento de los compradores.

### POR TOMAS GOWLAMD.

*En la Alameda frente al almacen de D. Juan Bautista Udaondo*

EL LUNES 27 del corriente, se han de rematar en lotes segun costumbre á la mas alta postura, por cuenta de quien pertenezca—

Todas las jarcias, velas, masteleros, vergas, motones, botes, provisiones, cascos para aguardiente, muebles de cámara, &c. &c., correspondientes al bergantin norte-americano *David Moffat.*

EN LOTE APARTE,—se rematará el casco con los dos palos y baupres, en el estado en que se halla, barado en las inmediaciones de los Olivos, es de construccion inglesa, de 275 toneladas, y está forrado en cobre, el que se le puso nuevo, hará como 14 meses.—A las 10 en punto.

### POR EL MISMO.

*Calle de Cangallo No.* 10.

El Martes, 28 del corriente, se rematarán á la mejor postura, por desocupar la casa los siguientes efectos.

Jarcia, lona, filastica, zapatos, municion, betun, tinta de escribir, tinteros, queso holandes, pólvora en latas, fariña, yerba, tabaco, loza, cigarros de la Habana, mostaza, pinceles y cepillos, pabilo aceite de alumbrar, aguardiente, ginebra, té, azucar, jabon, aceite de comer, escobas, cerruchos, vinagre, agrio, jamones, calderas, estufas, copas para vino, maiz, cebada y otra infinidad de articulos que estarán á la hora del remate.

A las 11 en punto.

### POR EL MISMO.

Calle del 25 de Mayo 64.

*Almacen del finado D. Jorge Watson.*

El Jueves, 30 del coriente, se rematarán, á la mejor postura, todos los útiles de dicho almacen—

Té imperial, hison y negro, pólvora mui fina en tarros, escobas de lana, cerruchos surtidos, clavos estoperoles, guadañas, obleas, polvos para tinta, pañuelos de seda negros, guantes, mantequilla salada, salsas surtidas, camisas hechas, gorras de marinero, papel para diarios, dicho de cartas, tapones, tabaco, hilo de coser velas, sal fina, aceite de lámpara, café, quesos, canastas, ampolletas, jabon, lámparas, una red grande de pescar, y otros artículos que estarán presentes.

A las 11 en punto.

# AVISOS.

## Se vende,

Calle de Europa No. 116 dos carros con caballos enseñados á tirar, son fuertes y de mui poco uso á poder resistir cualquier carga. Igualmente de 25 á 30 caballos que podrán apartar, aquerenciados cerca de la ciudad; para tratar ocurran á dicha casa, advirtiendo que la mayor parte de dichos caballos, son enseñados para el tragin.

22—3s.

## Se vende,

UNA casa compuesta de cuatro piezas con poso de balde; y tambien un sitio contiguo en la calle de San José frente al No. 14.

22—3p.

## Al Comercio.

UN sujeto que posee las aptitudes necesarias por haber estado largo tiempo en él, y que puede dar las mejores garantias de su conducta, desea encontrar acomodo en algun escritorio ó casa de comercio. Darán razon en la calle de Cuyo No. 52.

22—3p.

## Betun liquido superfino de Baratta.

COMPUESTO de los ingredientes los mas selectos y con ningun trabajo dá en un minuto un lustre brillantisimo; igual, y quizás por su frescura mejor que los betunes de Londres y por cerca de la mitad del precio.—A saber.

| | |
|---|---|
| Tarros chicos........................ | $1 |
| Medianos ............................ | 1 4 |
| Grandes .............................. | 2 |

Se hallarán en los almacenes siguientes:—

| | |
|---|---|
| Reconquista No. | 46. |
| Id. | 22. |
| Piedad. | 55. |
| Plata. | 117. |

Y otros almacenes.

21—6s.

## Interesante á los que tienen deuda clasificada.

SE venden varios sitios en las inmediaciones de la iglesia de la Concepcion, á recibir en pago deuda clasificada al 50 por ciento de valor. El precio de los sitios es segun su tamaño, pues los hai desde mil quinientos hasta tres mil pesos. Para tratar ocurrase á la calle del Perú al lado del No. 53.

22 8p

## Sal de Cabo Verde.

HAY de venta en el martillo de José Perez y Ca., calle de la Catedral No. 74 por partidas de 100 fanegas para arriba abordo ó on tierra.

22 6s

## Interesante.

EN casa de Tomas Gowland, calle de la Reconquista núm. 107 se vende aguardiente de España y anis de prueba alta y baja con reembarco, en pipas medias y cuarterolas que se venderán en las porciones que los compradores deseen tomar.

22 3s

## Inspeccion y Comandancia General de Armas.

ORDEN GENERAL PARA EL EJERCITO.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1834.

SE previene que para el 15 del entrante Noviembre los gefes oficiales y demas clases que componen el cuerpo de imbálidos, y existan en esta ciudad, deberán presentarse en la Fortaleza á las once de la mañana para ser revistados por el Inspector y Comandante General de Armas.

PINEDO.

22—8

## Comisaria General de Guerra y Marina.

LOS individuos que tengan cuentas pendientes con la indicada Comisaria, se servirán presentarlas inmediatamente para tomar razon de ellas. Buenos Aires, Octubre 21 de 1834.

## Ojo al aviso.

ANTONIO FELIPIS tiene el honor de avisar á este respetable público para que todos los individuos que tengan cuentas pendientes se sirvan concurrir en el término de ocho dias contados desde esta fecha, ocurriendo á la tienda ó establecimiento calle del Perú No. 71.

Así mismo previene que desea liquidar á la mayor brevedad con todos los acreedores y deudores que tengan cuentas con dicho establecimiento, porque desea retirarse.

Todos los sujetos que no lo verificaren en el término prefijado, el que suscribe tomará las medidas convenientes.

Previene asi mismo que tiene en el ya referido establecimiento un surtido general de sombreros de todas clases, gorras de todas clases, fundas para sombreros y otros muchos efectos todos á precios sumamente acomodados por dejar dicho establecimiento.

20.—3p.

## Se vende,

DOS puertas nuevas con sus herrajes en la calle de Venezuela casa No. 32

21—3g

## Aviso.

LA casa conocida por de Cavia en San Isidro, que ha costado seis mil pesos plata, y se vende en dos mil de la misma moneda, consta de cinco viviendas principales con puertas y ventanas de vidrieras, tiene un parral hermoso, jardin y huerta, granero, habitaciones para criados, cocina y comun. Solo por ausentarse del pais se deshace su dueño de ella.

Se vende tambien la quinta que fué de Baudriz en dicho pueblo, mui conocida por las frutas esquisitas que tiene. En el dia es mui interesante esta posesion porque sus fondos van á dar á la calle del Puerto Nuevo.

Igualmente se vende una cochera situada en la calle de 25 de Mayo No. 188. Para cerrar trato sobre cualquiera de dichas fincas ocúrrase á D. Pedro Plomer calle de la Plata No. 46, ó á D. Francisco Martí calle de Belgrano.

21 3p

## Aviso interesante

SE VENDE en el almacen calle de la Piedad, No. 168 de San Miguel una y media cuadras para el rio aguardiente de España en pipas y barriles, ginebra y caña, anis, vino carlon en medias pipas y cuarterolas, id. blanco de Málaga, y otros efectos todo de superior calidad y se vende todo á precios equitativos por que el dueño desea redondearse de este negocio.

20—3s.

## Se necesita

UN cocinero de buena conducta y que tenga buena recomendacion; y un hombre para conchavarse. Calle de la Paz, No. 93.

20—3p.

## Barraca.

SE alquila la mui acreditada y conocida por la del Sr. Capdevila: esta es una de las posesiones mas hermosas por su excelente construccion, y de toda seguridad por la importante refaccion que últimamente le ha hecho su dueña: el que la necesite puede verla en la calle de Chacabuco No. 315 y tratar con el encargado en la de la Plata No. 20.

Tambien se alquila la casa calle de Belgrano No. 286, tiene dos cuartos de tierra, á dos calles, con esquina excelente y cuatro piezas contiguas, su gran corralon, y en él de 6 á 8 piezas entre corredor y almacenes separados todo bajo de llaves y su porton á la de Lima es propio para un negocio de abasto y pulpería y tambien para negocios de campaña por su local y comodidades: el que se interese véase en el mismo No. 20 de la de la Plata.

20—3p.

## Interesante.

*A los que quieran emplear bien su dinero.*

Se vende la hermosa chacra nominada de Caseros, á 4 leguas distante de esta ciudad; en el partido de Moron, tiene excelentes terrenos, un gran monte de durazno en estado de corte, bajo de muy buena zanja, muchos naranjos, nogales y otros árboles, una majada de ovejas en el mejor estado, bueyes, carretas, vacas lecheras, yeguas, y todos los aparejos necesarios al establecimiento; á mas de un grande, cómodo y hermoso edificio que no tiene igual en sus alrrededores. Se venderá rebajando una tercera parte de su tasacion. Para tratar ocúrrase al almacen de D. Miguel Rodriguez, en la esquina de Escalada, Plaza de la Victoria, donde se impondrán de algunos otros pormenores.

Se alquila un corralon calle del 25 de Mayo No 97, que tiene la entrada por la alameda, se puede ver con el mismo.

20 3p

## Peinetas de carey.

LISAS y caladas de todas dimensiones ofrecen á las damas de esta capital, los Sres. Jaunian Rousseaux, á precios equitativos, y previenen acaban de sacar un surtido de peinetas de última moda de un calado de gusto y delicado y esperan quedarán satisfechas las señoras que tengan á bien favorecerlos con su confianza. Ocúrrase á las tiendas de dichos señores calle de la Victoria ó de Cabildo No 158 casa de D. Pedro Lezica, y en la misma calle No. 21 frente á lo de Iturriaga.

20—30s

## Interesante.

Se venden ocho caballos y una yegua mansos y propios para cualquiera servicio; la persona que se interese por ellos puede ocurrir en la calle de la Victoria pasdao el No. 11 que encontrará con quien tratar.

20 3p

## Se vende.

UNA criada como de veinte y dos años, sabe lavar y planchar de liso, y cuidar el interior de una casa; se dá en doscientos pesos plata, ó su equivalente en moneda corriente; para tratar ocurran calle del Buen Orden número 130 donde darán razon

20 3p

## Se vende,

UN boliche de confiteria, está bien acreditado y hace muy buenos diarios: el que se interese por él ocurra á la calle de la Biblioteca núm. 177.

20 3p.

## Aviso.

SE vende la balandra ROSARIO del porte de 1500 cueros vacunos, con todo su aparejo, recien llegada de viage, y en disposicion de servir para el tráfico del cabotage. El que se interese en ella puede ocurrir á la calle de Potosí No. 28.

20—3p.

## Carne gorda.

EN la estancia llamada la Capilla de los Remedios sobre el rio de la Matanza, hai como cien animales vacunos que por ser mui gordos se venderán á precio corriente. Para tratar véase con D. Augusto Saenz en la misma estancia.

20—3s.

## Aviso de la Policía.

REMATE DEL DERECHO DE PONTASGO.

SE saca á remate el derecho del Puente denominado de MARQUEZ, en la inteligencia que se cobrará en él, por resolucion superior, las mismas cantidades y en los mismos términos que en el de la RESTAURACION ó de Barracas, y las personas que quisieren hacer propuestas las depositarán en el buson de la Casa Central del Departamento hasta las doce del dia 25 del corriente, en que serán abiertas á presencia de los licitadores, y elevadas en seguida al Superior Gobierno, para la abrobacion de la que resultare mas bentajosa.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1834.

## Pérdida.

DE una pulsera de pelo con un broche esmaltado de porcelana: quien la entregare en la calle del Perú No. 92 recibirá una gratificacion.

20 3p

## Venta de fincas

SE venden las casas números 83 y 85 calle del Buen Orden y la No. 205 calle de la Biblioteca pertenecientes al concurso de Da. Gregoria Lezica. Ocurrase á los Sindicos.

20 3p

## Atlas Histórico

DE LESAGE, EN CASTELLANO.

Se vende en la libreria calle de la Reconquista No. 54.

14—3p.

## Desea conchavarse,

UN matrimonio sin hijos, la muger sabe planchar, cuidar niños y otros servicios interiores de una casa de familia, y el marido es propio para toda clase de trabajos de una barraca ó casa de trato en que haya faenas. El que se interese por ellos puede ocurrir á la calle de Belgrano No 286 á tratar con ellos.

18 3p

## Ama de leche.

EL que necesite una, sana, robusta, sin vicios, cuya leche es fresca y nueva; ocurran calle del Parque No. 126.

20 3p

## Aviso.

POROTOS del Salado y de la última cosecha, se venden en el Almacen de bebidas antes de llegar á la Iglesia de San Juan calle de Potosí No. 100½

18 1p

## 25 ps. de gratificacion

Al que presente ó dé noticias ciertas, de un negrito bozal, llamado Federico, que se hulló el Viernes 17, va vestido de chaqueton color pasa de bayeton, pantalon de listado y una gorrita de marinero nueva, el que lo presente en la callle de la Universidad No. 113 recibirá dicha gratificacion.

18 3p

## AVISO.

JORGE WOODLEY, sangrador, anuncia respetuosamente al público que acaba de mudarse de la calle de la Victoria No. 47 á la de Esmeralda No. 36, del Hospital de mugeres una cuadra para el Retiro.

17 3p

## Fonda nueva.

LOS dueños abren su establecimiento del mejor gusto el Domingo 19 de este, calle de Potosí núm. 57 y mandan tambien por viandas; y asi esperan acreditarse tanto por el aseo como por el precio acomodado.

17 3p

## Obras de CICERON,

CON comentàrios, en catorce tomos. Ciceronis Opera omnia cum delectu commentariorum in usum serenissimi Delphini.—Hay un ejemplar en la Libreria de la calle de la Reconquista número 54.

17 3p

## Conveniencia.

SE vende la confiteria del Cayro, calle de Cangallo número 114, es de poco principal, debiendo su dueño ausentarse del pais; tiene todo lo necesario para trabajar adentro y hace un diario regular. El que guste tratar ocurra en el mismo número y calle.

16 15p

## Se vende,

UNA casa cerca de la Aduana en muy bajo precio por estar bastante destruida, pero ofrece ventajas, atendido su buen local. Ocurrase á esta imprenta.

15 4s

## Aviso.

EL dueño del almacen del GALLO FRANCES, calle de la Plata No. 117, avisa á los consumidores, que acaba de recibir los siguientes renglones:—

Aceite de pata de primera calidad, refinada, q' no dá humo ni mal olor y produce una luz hermosisima, arroba 20 pesos.
Id. id. id. por botella, llevando la botella, 1 peso 1 real.
Una partida de almendras cáscara mollar por mayor.
Id. id. id por menor.
Betun ingles en caldo tarros de barro de primera.
Id. id. tarros grandes, 1 peso 4 rs.
Id. id. tarros medianos, 1 peso.
Licor de Ratafia de Hambourgo.
Guindas en aguardiente y jarabe
Anchoas
Encurtidos surtidos
Aceite frances superior
Café en grano y molido
Aceite sevillano
Vinagre de primera blanco
Coñac frances (el galon) 8 pesos.

Un surtido general de vinos y licores de lo mejor que se encuentra en la plaza, y un sin número de artículos del mismo ramo, todo á precios equitativos.—HAI IGUALMENTE una partida de naipes sobre finos.

15—15p

## To Owners and Captains of vesels, Lickewise to Owners of houses.

JUST received a large quantity of the best quality of paints, such as not been brought for á number of years in Buenos Aires. Lickewise lincead oil and tirpentine, and all sorts of dry paints. Calle de la Florida No. 6.

NOTE: in the same store will be found á Remedy for destroying the ants.

15 30s

## Removal.

*THE Office of HORNE & ALSOGARAY, Ship Brokers, has been this day removed to No. 102, calle de la Piedad, á few doors above their former stand. Buenos Aires, October 13th, 1834.*

## AVISO

HORNE Y ALSOGARAY, Corredores Marítimos, avisan al Pùblico, haber trasladado su Escritorio á la calle de la Piedad No. 102.

14

## Ventas.

MAIZ: hai 50 fanegas en espiga y 50 desgranado, el que se vende bien todo ó en cantidades de 8 fanegas al menos.

DEUDA CLASIFICADA. Hai algunas cantidades que se desean vender, ó cambiar por algunos artículos de comercio. Para ambas cosas, ocúrrase á la casa No. 334, calle de la Piedad, de la iglesia de San Miguel 2 y media cuadras para la Piedad, frente á la casa panaderia del Sr. Belaustegui.

14—8p.

## NAPOLEON

A LA FAZ DE SUS CONTEMPORANEOS.

SE VENDE á TRES PESOS el EJEMPLAR en la LIBRERIA de la Calle de la Reconquista No. 54.

14—3p.

## Aviso.

EN el remate de Thomas Gowland calle de la Reconquita No 107 hay de venta 200 fanegas de cebada la que se dará á un precio sumamente equitativo tomando el todo ó la mitad.

15 3s

## Aviso.

EN el almacen calle de la Florida No. 6 frente á lo de Da Flora Azcuenaga. Se hallan de venta divisas doradas de FEDERACION tanto para Sres. militares como para los Sres. de la lista civil; su dorado es á prueba de agua y mui permanente.

Los dueños de casas, propietarios de buques, ó sus capitanes y consignatarios, hallarán en dicho almacen una partida de pinturas de todas clases y de lo mejor que ha venido en el pais las hai en polvo y en caldo, aceite de linasa, agua ras, aceite para quinques pinceles superiores &c.

Los quinteros hallarán tambien el remedio para la destruccion de las ormigas. Todo se vende á un precio mui equitativo y segun las cantidades que se quiera.

15 30s

## Aviso,

A LOS ALMACENEROS Y PULPEROS.

En la FABRICA DE DESTILACIONES, calle de la Universidad frente al Correo, hai de venta:—

| | |
|---|---|
| Un surtido de licores de todas clases embotellados.......... | á 18$ docena. |
| Por frascos.................. | á 3$ 6 rs. |

Vinagre de superior calidad por pipas, medias, y cuarterolas, á un precio bastante módico.

13—15s

## Ojo al Baratillo.

DE marroquines y tafiletes, cueros de potro y otros renglones, pertenecientes á los almaceneros y zapateros, que se darán á precios mui baratos por junto y al menudeo, en la calle de la Florida No. 63.—TAMBIEN hai cueros de potro hasta 14$, y zapatos de señora POR DOCENA de marroquin.

13—10s.

## Respetable Público.

EL dueño de la merceria calle de la Victoria No. 13, conosida por la del AS DE BASTO, tiene el honor de anunciar, que acaba de recibir un surtido general de efectos nobles, de última moda, y de varios gustos, como son botones de camisa, carabanas de varios tamaños, sortijas de oro preciosas, algunas de ellas con secreto, tiradores de seda, espejos de marco dorado, cuchillos cabo de marfil con sus correspondientes tenedores, cucharas y espaviladeras de acero y de platina, tocadores ricamente guarnesidos de caoba y al último gusto, cigarreras de paja tanto para cigarros de hoja, como para cigarrillos, y un elegante surtido de perfumeria muy fresca de toda calidad de esencias, juntamente con la esencia tan necesaria y conocida por la de *Esencia Vestimental*, que sirve para sacar manchas; tarritos de color que hermosea y conservan el cutiz. Los Sres. y señoras que deseen honrarme serán servidos con escrupulosidad, y á su satisfaccion.

10 15p

## Botellas vacías,

De todas clases, se compran á 3 ps. 4 reales la docena, en el almacen número 53 calle del Perú.

9—15p

## Maderas en venta.

*Interesante á los carpinteros &c.*

EL cargamento de maderas conducido por el bergantin Americano *David Moffi*, se está descargando, y se halla de venta en la casa calle de la Piedad No. 125, consiste de lo siguiente:—

Tablas de pino
Tablones de id.
Tirantillos de id.
Tablones de fresno
Tirantillos de Birch maple y White wood.

8 15p

## AVISO.

EL abajo subscrito fabricante de botas se ha esmerado en proporcionar al respetable público BETUM SUPERIOR el que vende en su fábrica calle de la Plata, á un precio mui equitativo: asegura su calidad ser tan buena ó mejor que la que viene de reinos estrangeros; lo vende en pasta y liquido al gusto y aprueba del comprador.

30—30s MONTICELI.

## Primavera tiempo propio para curarse.

TODOS los incurables, ó enfermos de mal venereo, dolores reumáticos, llagas interiores ó esteriores, *epilepcia ó gota-coral*, ú otra enfermedad crónica: ocurra á la calle de Cangallo frente al No. 395 en la última puerta de calle 7 y media cuadras de la Plaza Nueva ó de las Artes para el campo que hallará remedio á sus males viéndose con Eduardo Salas

27—30p

EN LA IMPRENTA ARGENTINA *de la plaza de la Victoria, media cuadra para el Colegio, número* 37, *se venden*—

| | |
|---|---|
| *Obligaciones del hombre, docena á*.... | 16 ps. |
| *Catones, docena á*...................... | 9 " |
| *Cartillas, gruesa á*.................... | 12 " |
| *Las Siete Palabras id*.................. | 20 " |
| *Vida de Santa Genoveva, ejemplar*... | 2 " |
| *Mi Libro, ejemplar* .............. | 2 ps. 4 rs. |
| *Novenas de San Antonio, docena*.... | 4 ps. |
| ——— *de Santa Lucía, ..id* ...... | 2 " |
| ——— *de la Virgen del Rosario id.* | 5 " |
| *Trisagio Seráfico á la SS. Trinidad id.* | 4 " |
| *Ejercicio Cotidiano, id*............. | 20 " |
| *Tablas para aprender á contar, doc*.... | 4 " |
| *Grámatica, docena á*.................. | 15 " |
| *Catecismo de la Doctrina, docena á*.... | 4 " |
| *Catecismo añadido, docena á*........ | 6 " |
| *Catecismo de Geografia, docena á*.... | 18 " |
| *Catecismo de Moral, docena á*........ | 18 " |
| *Manual de Agricultura, ejemplar á*... | 2 " |

*El antiguo cuadernito de Lara, cuyo titulo es ;Esplicacion clara de los Nombres, Pretéritos y Supinos de los Verbos,*

*Editor responsable*—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.